ESTADO DE WASHINGTON. DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES	APLICABILIDAD **PRISION** INSTALACION/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 15 septiembre 2026	**NUMERO DE PÁGINA** 1 de 6	**NUMERO** **DOC 490.100**
POLÍTICA	**TITULO** **VOLUNTARIOS ENCARCELADOS**		

HISTORIA DE REPASO/REVISION:

Vigente: 17 de octubre de 2011
Revisado: 8 de enero de 2016
Revisado: 28 de diciembre de 2020
Revisado: 15 de septiembre de 2026

RESUMEN DE REVISION/REPASO:

Declaración de política I., Directiva I.A.2., II.A.3., IV.A., V.A. y VI.A. - Se ha ajustado el lenguaje para clarificación.
Se eliminó V.A. que las personas rastrearán el número de horas de voluntariado completadas cada mes.

APROBADA:

Firma archivada

TIM LANG, Secretario
Departamento de Correcciones

13 de agosto de 2026
Fecha firmada

REFERENCIAS:

Por la presente se incorpora el DOC 100.100 a la presente política; DOC 700.000 Programas de trabajo en Prisiones

POLITICA:

I. El Departamento ha establecido unas directrices para el uso de voluntarios encarcelados con el fin de mejorar las oportunidades de participación en los programas y aumentar la participación, al tiempo que se mantiene un entorno seguro y protegido.

II. Se ofrecerán oportunidades de participación en programas de trabajo de conformidad con la política DOC 700.000 «Programas de trabajo en Prisiones».

DIRECTIVA:

I. General

A. Los individuos no podrán:

1. Recibir una compensación por participar en el programa de voluntariado para reclusos.

2. Desempeñar funciones como voluntario en cualquier puesto que constituya un trabajo remunerado documentado, salvo en el caso de los puestos relacionados con los programas de perros y gatos.

3. Colaborar, llevar a cabo y/o participar en las tareas habituales asignadas a un empleado remunerado.

II. Responsabilidades

A. Cada instalación que cuente con un programa de voluntariado para reclusos elaborará una:

1. Descripción específica de cada puesto, que incluirá:

a. Justificación del puesto de voluntario
b. Funciones
c. Cualificaciones
d. Horas de inicio y finalización
e. Acceso a los registros y a la documentación
f. Nivel de supervisión prestado

2. Sistema para realizar un seguimiento del uso de los puestos de voluntariado y de los plazos correspondientes.

3. Sistema para registrar el número de horas que cada individuo dedica al voluntariado cada mes.

   a. Si el tiempo dedicado supera las 64 horas en un mes, el empleado encargado de revisar las horas de voluntariado podrá solicitar que el puesto pase a ser un puesto de trabajo remunerado.

   b. El superintendente tomará la decisión definitiva sobre si el puesto sigue siendo voluntario o se convierte en un puesto remunerado.

B. El superintendente o la persona designada deberá:

1. Garantizar el cumplimiento de los requisitos del programa,
2. Asegurarse de que la sección «Voluntarios» de la selección de transporte y trabajos entrantes (ITJS) esté actualizada, y
3. Abordar las cuestiones relacionadas con los voluntarios.

C. Se presentará un informe mensual al superintendente o a la persona designada por él, en el que se detallarán las actividades del programa de voluntariado.

III. Elegibilidad

A. El individuo debe completar el proceso de solicitud de la instalación para que se le tenga en cuenta para un puesto de voluntario.

B. Los individuos solo podrán ocupar un puesto de voluntariado en un momento dado y deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos para poder optar a cualquier puesto de voluntariado. Cualquier excepción deberá ser aprobada por el superintendente o la persona designada por él:

1. Un mínimo de 12 meses desde la resolución de una sentencia condenatoria por cualquier infracción de categoría A, o por una infracción relacionada con las drogas o la violencia.

2. Un mínimo de 6 meses desde la resolución de una sentencia condenatoria por una infracción grave de categoría B, C o D.

3. No tener sanciones pendientes ni en vigor por ninguna infracción grave.

4. Una adaptación positiva demostrada y el cumplimiento de todos los requisitos de comportamiento y de programación.

5. Un interés voluntario manifestado.

C. Si se determina que un individuo cumple los requisitos, se marcará «Sí» en el campo «Aprobado para el voluntariado» de la lista de verificación del ITJS de dicha persona.

1. A los individuos con restricciones o limitaciones documentadas en un informe sobre el estado de salud o las adaptaciones necesarias se les puede impedir participar en algunos o en todos los puestos de voluntariado, en función de la restricción.

IV. Evaluación y aprobación

A. Los individuos que cumplan los requisitos recibirán el mismo trato a la hora de los nombramientos y serán sometidos a un proceso de selección exhaustivo.

B. Cada solicitud será evaluada por un equipo multidisciplinario que:

1. Incluirá a un empleado designado, al responsable del programa correccional y a un representante del servicio de custodia. El equipo también contará con los siguientes empleados o personal contratado de los servicios de salud, según corresponda:

a. Psicólogo supervisor o persona designada para personas con un valor del código «S» de PULHES igual o superior a 3.

b. Profesional de salud para individuos con un valor del código «P» de PULHES igual o superior a 4.

2. Formulará recomendaciones sobre la idoneidad del tipo de puesto solicitado en función del riesgo identificado, la ubicación y la supervisión.

3. Registrará las decisiones en el expediente electrónico.

4. Formulará recomendaciones al superintendente o a la persona que este designe.

C. El superintendente o la persona designada por él dará la aprobación definitiva a los nombramientos de voluntarios.

D. Se podrán crear listas de espera según sea necesario.

V. Participación

A. Salvo en el caso de los nombramientos relacionados con el programa de perros y gatos, los nombramientos de los voluntarios no podrán superar los 12 meses a partir de la fecha de aprobación. Los individuos deben esperar seis meses desde que finalice su periodo de voluntariado para volver a presentar su solicitud o solicitar un nuevo puesto de voluntariado.

B. Se podrá destituir a un individuo de su cargo como voluntario.

C. Se establecerá un proceso de revisión para los nombramientos de voluntarios.

VI. Suspensiones y terminaciones

A. Un individuo que suponga una amenaza para la seguridad o que perturbe el entorno del programa podrá ser suspendido o expulsado del mismo.

B. Los empleados que supervisan a los voluntarios pueden recomendar la destitución de un puesto de voluntariado basándose en un comportamiento inaceptable documentado y/o en un rendimiento insuficiente.

1. Si se le expulsa por un comportamiento inaceptable, el individuo deberá esperar 12 meses desde el momento de la expulsión para solicitar cualquier puesto de voluntariado.

C. Todas las suspensiones y rescisiones estarán sujetas a una revisión interna por parte del Equipo de Gestión de Riesgos de la Instalación.

1. Si se decide que el individuo debe ser excluido del programa, el campo «Aprobado para el voluntariado» de la lista de comprobación ITJS de dicho individuo se actualizará a «No».

2. En el expediente electrónico se registrará de forma detallada y cronológica cualquier suspensión o despido.

DEFINICIONES:

Las palabras y los términos en esta política pueden estar definidos en la sección del glosario del Manual de políticas.

ADJUNTOS:

Ninguno

FORMULARIOS DEL DOC:

Ninguno